

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
ASESORÍA JURÍDICA

Asunción, 16 de marzo de 2022

PR/AJ/2022/N° 2074

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a su Nota PR/CONACYT/SG N° 783/21, por lo cual remite adjunto el Proyecto de Decreto, “Por el cual se nombra consejeros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT)”.

Al respecto esta Asesoría Jurídica remite copia del Dictamen N° 576 de fecha 16 de marzo del 2022, para su conocimiento.

Sin otro particular, hago propicia esta ocasión para saludarle muy respetuosamente.

	CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Mesa de Entrada	
Expediente SUME N°:	22-0489
Recibido por:	Alejandro Martínez
Fecha:	17/03/22
Hora:	08:32

Abg. Rubén Cabral Lambiasse
Encargado de Despacho de la Dirección General
de Asesoría Jurídica, Decretos y Leyes de la
Presidencia de la República

A Su Excelencia
Ing. Ind. B. Eduardo Felipo
Presidente del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología.
E. S. D



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

Presidencia de la República
Dirección General Jurídica, Decretos y Leyes

Del: Abg. Rubens Cabral Lambiasse, Encargado de Despacho
Dirección General Jurídica, Decretos y Leyes.
Presidencia de la República

Referencia: Propuesta de designación de miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CEXTER N.º 5972/2021).

Fecha: 16 DE MARZO DE 2022

DICTAMEN N° 576 /2022

I.- ANTECEDENTES:

Por medio de la Nota PR/CONACYT/SG N.º 783/2021, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), remite adjunto el proyecto de decreto por el cual se pretende designar miembros titulares y suplentes del referido Consejo, en representación de las distintas instancias que la integran, acompañando al expediente, las documentaciones que respaldan dichas solicitudes.

II.- ANÁLISIS:

Por medio de la Ley N° 2.279/2003 “Que modifica y amplía artículos de la Ley N° 1028/97 ‘General de Ciencia y Tecnología’”, el CONACYT es una institución pública, autárquica, de composición mixta, dependiente de la Presidencia de la República, cuyas atribuciones son, entre otras, formular y proponer al Gobierno Nacional las políticas nacionales y estrategias de ciencia, tecnología e innovación y de calidad para el país, en concordancia con la política de desarrollo económico y social del Estado. Además, en coordinación con las instituciones relacionadas, tiene a su cargo supervisar y evaluar la implementación de estas políticas y estrategias.

La misma Ley N° 2279/2003, modificó el artículo 8° de la Ley N° 1028/1997, estableciendo que el CONACYT está compuesto por quince (15) consejeros titulares e igual número de suplentes, que representan a los siguientes sectores e instituciones: Secretaría Técnica de Planificación (STP), Ministerio de Industria y Comercio (MIC) a través del Instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPYBS), Universidades Estatales, Universidades Privadas, Unión Industrial Paraguaya (UIP), Asociación Rural del Paraguay (ARP), Federación de la Producción, la Industria y el Comercio (FEPRINCO), Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas, Centrales Sindicales, Sociedad Científica del Paraguay y Asociación Paraguaya para la Calidad.


PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Abg. Rubens Cabral Lambiasse
Encargado de Despacho de la
Dirección General Jurídica, Decretos y
Leyes de la Presidencia de la República



Presidencia de la República
Dirección General Jurídica, Decretos y Leyes

-2-

Referencia: Propuesta de designación de miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CEXTER N.º 5972/2021).

DICTAMEN N° 576 /2022

Como requisitos para ser miembro del CONACYT, la Ley N° 1028/1997, en su Artículo 10 establece los siguientes: (i) nacionalidad paraguaya o naturalización; (ii) poseer título universitario máximo, otorgado por una universidad nacional, preferentemente en las áreas ciencias causativas o tecnológicas, o el equivalente de una universidad extranjera, debidamente revalidado en el Paraguay; y, (iii) haber ejercido la docencia universitaria o poseer experiencia comprobada en el ejercicio de su profesión por un período mínimo de diez años.

De conformidad con los antecedentes que acompañan a los legajos remitidos, las siguientes nominaciones deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley N.º 1028/1997:

N.º	Nombre y Apellido	Institución	Miembro
1	Vidal Renee Jara López	STP	Titular
2	Milciades Flecha Paredes	STP	Suplente
3	Luis Ramiro Samaniego Montiel	MIC	Titular
4	Isaac Godoy Larroza	MIC	Suplente
5	Édgar Alden Esteche Alfonso	MAG	Titular
6	Natalia Margarita Cabrera de Rojas	MSPYBS	Titular
7	Nathalia María Meza Noce	MSPYBS	Suplente
8	Fernando José Saguier Caballero Bernardes	MITIC	Titular
9	Romina Desiree Da Re Cáceres	MITIC	Suplente
10	Bernabé Eduardo Felippo	UIP	Titular
11	Olga Blanca Etcheverry de Aquino	ARP	Titular
12	Mario Francisco Clari Nicora	ARP	Suplente
13	Ricardo Horacio Felippo Solares	FEPRINCO	Titular
14	Ricardo Díaz Martínez	MYPIMES	Titular
15	Diana Rosa Lilian Vera de Valdez	MYPIMES	Suplente
16	José Asunción Matto Céspedes	SINDICATOS	Titular
17	Jorge Eusebio Coronel Prosmam	SINDICATOS	Suplente
18	Alejandro Javier de Filippis Beraud	ASO PYA CALIDAD	Suplente



Abg. Rubens Cabral Lambiasse
Encargado de Despacho de la
Dirección General Jurídica, Decretos y
Leyes de la Presidencia de la República



Presidencia de la
REPÚBLICA
del PARAGUAY

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

Presidencia de la República
Dirección General Jurídica, Decretos y Leyes

-3-

Referencia: Propuesta de designación de miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CEXTER N.º 5972/2021).

DICTAMEN N° 576/2022

III. CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta de que estas candidaturas deben cumplir los requisitos contemplados en el marco normativo correspondiente, se considera, como medida, la devolución del expediente elevado a la Presidencia de la República, y por consiguiente, instar a que se realicen las nominaciones, de acuerdo con las exigencias legales pertinentes.

Conforme con lo expuesto en el presente dictamen, remítanse los antecedentes al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), a los efectos pertinentes.



Abg. Rubens Cabral Lambiasse
Encargado de Despacho de la
Dirección General Jurídica, Decretos y
Leyes de la Presidencia de la República